REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-197-2021

Ingeniera
Diana Caiza
Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio
Presente

REF: Informe No 002-SC-CCyE-2021
FW 35027
FECHA: 27 de mayo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **04 de mayo de 2021**, acogiendo el contenido del el contenido sobre el contenido del informe 002-SC-CCyE-2021, de la Comisión de Cultura y Educación, mediante el cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que recupera y fortalece los Conocimientos y Saberes Ancestrales de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (…)";

- Que el artículo 29 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato estipula: "Procedimiento.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate en la toma de decisiones. La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate en la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.";

- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.";

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal,

los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";

- Que la Secretaría de Concejo Municipal menciona: "Que hay la aprobación de Silla Vacía de dos representantes el señor Joaquín Toroshina Lagua Miembro del Consejo Directivo del Pueblo de Quisapincha y el doctor Segundo José Caiza Caiza, Representante de la Unión de Comunidades Indígenas Toallo Santa Rosa", estas acreditaciones fueron notificadas con oficio SCM-18-251 de fecha 17 de agosto de 2018, por la Secretaria del Concejo Municipal de Ambato a esa época;

- Que mediante Resolución N° RC-478-2018, el Concejo Municipal de Ambato resolvió lo siguiente: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que recupera y fortalece los conocimientos y saberes ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas del cantón Ambato"; y remitir el oficio VCA-18-448 y su expediente a la Comisión de Cultura y Educación para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate; solicitando que la Comisión de Cultura tome en cuenta la calificación de silla vacía de los señores Joaquín Toroshina Lagua y Segundo José Caiza Caiza, en todo el proceso de análisis de la citada Ordenanza";

- Que el Procurador Síndico Municipal textualmente manifiesta que: "Básicamente tenemos que remitirnos a lo que dice el artículo 101 de la Constitución, respecto de la Silla Vacía, así como lo regulado en la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo y es que de todas las personas interesadas de ocupar la silla vacía, evidentemente solamente una es la que puede ejercer este voto, esta representación con derecho a voto, porque de lo contrario se desdibujaría la figura, se podría calificar a 20 personas que sería más el voto de las personas de la silla vacía, que los integrantes del Concejo, entonces bajo ningún concepto se puede proceder así, más bien en el criterio es correcto y coincido con el concejal Robinson Loaiza, en el sentido que debe ser un solo representante el que ejerza el tema de la silla vacía, así hayan presentado 10 o 15 personas y se acredite solamente a uno quien tenga interés y cumpla con los requisitos previstos en la Constitución y como en la ley, y obviamente tenga derecho a voz y a voto", así también como indica que tienen dos alternativas: "La una es suspender el tratamiento que es dejar la sesión sin acabar, y la otra es evacuar el punto, y esa es la recomendación es que se resuelva regresar el expediente hasta el punto en que se ha tratado, porque se evidencia un error, obviamente porque no está cumpliendo el debido proceso, en este caso el de la silla vacía, y una vez esto sea revisado y rectificado, y se vuelva a incluir en un nuevo punto del orden del día";

- Que la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejal de Ambato indica: "Que se subsane este error administrativo, por así decirlo por cuanto entiendo también que no es únicamente hoy que ha sucedido, sino también en la aprobación anterior, para que podamos tratar en una nueva sesión, para evitar este tipo de inconvenientes", razón por la cual mociona que se Suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate el

proyecto de "Ordenanza que recupera y fortalece los Conocimientos y Saberes Ancestrales de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato, y se remita a la Comisión de Educación y Cultura, para que a través de la Comisión se solicite la rectificación en cuanto al tema de la Silla Vacía" ;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que recupera y fortalece los Conocimientos y Saberes Ancestrales de las Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Ambato", y se remita a la Comisión de Cultura y Patrimonio, para que a través de la Comisión se solicite la rectificación en cuanto al tema de la Silla Vacía.- Notifíquese.-

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

cc Alcaldía Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-20